



Bogotá, 28/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500088361



20155500088361

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SETRANS S.A.
CALLE 38N No. 6 - 35
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28629** de **17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 1020629 Del 17 DIC 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial SETRANS S.A., identificada con NIT 8050061876.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **SETRANS S.A.**, identificada con NIT **8050061876**

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **13732245** de **07 de enero de 2012** impuesto al vehículo de placa **SKZ-593** el cual se encuentra vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor especial **SETRANS S.A.**, , identificada con NIT **8050061876**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción **590** del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **590**

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de servicio público de transporte terrestre automotor de será las siguientes:*

CODIGO 590

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público de sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el termino de cinco (5) días, por segunda vez, 20 días, por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionara con multa de (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e), indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial, Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por

RESOLUCIÓN No. Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **SETRANS S.A.**, identificada con NIT **8050061876**

infracciones a las normas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
13732245	07 de enero de 2012	SKZ-593

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **SETRANS S.A.**, identificada con NIT **8050061876**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. **590** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

***Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;***

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **SETRANS S.A.**, , identificada con NIT **8050061876**, por presunta transgresión del código de infracción No. **590** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 028629 Del 17 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **SETRANS S.A.**, identificada con NIT **8050061876**

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **SETRANS S.A.**, identificada con NIT **8050061876**, con domicilio en la ciudad de **CALI**, Departamento **VALLE DEL CAUCA**, en la **CALLE 38N No. 6N - 35**, teléfono **6592345**, correo electrónico **janeth.londono@stv.com.co** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 028629 17 DIC 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Proyecto: DIANA MAYA C.
Revisó: JUDICANTE

SECCION 1.ª
ARTICULO 1.º
ARTICULO 2.º
ARTICULO 3.º
ARTICULO 4.º
ARTICULO 5.º
ARTICULO 6.º
ARTICULO 7.º
ARTICULO 8.º
ARTICULO 9.º
ARTICULO 10.º
ARTICULO 11.º
ARTICULO 12.º
ARTICULO 13.º
ARTICULO 14.º
ARTICULO 15.º
ARTICULO 16.º
ARTICULO 17.º
ARTICULO 18.º
ARTICULO 19.º
ARTICULO 20.º
ARTICULO 21.º
ARTICULO 22.º
ARTICULO 23.º
ARTICULO 24.º
ARTICULO 25.º
ARTICULO 26.º
ARTICULO 27.º
ARTICULO 28.º
ARTICULO 29.º
ARTICULO 30.º
ARTICULO 31.º
ARTICULO 32.º
ARTICULO 33.º
ARTICULO 34.º
ARTICULO 35.º
ARTICULO 36.º
ARTICULO 37.º
ARTICULO 38.º
ARTICULO 39.º
ARTICULO 40.º
ARTICULO 41.º
ARTICULO 42.º
ARTICULO 43.º
ARTICULO 44.º
ARTICULO 45.º
ARTICULO 46.º
ARTICULO 47.º
ARTICULO 48.º
ARTICULO 49.º
ARTICULO 50.º
ARTICULO 51.º
ARTICULO 52.º
ARTICULO 53.º
ARTICULO 54.º
ARTICULO 55.º
ARTICULO 56.º
ARTICULO 57.º
ARTICULO 58.º
ARTICULO 59.º
ARTICULO 60.º
ARTICULO 61.º
ARTICULO 62.º
ARTICULO 63.º
ARTICULO 64.º
ARTICULO 65.º
ARTICULO 66.º
ARTICULO 67.º
ARTICULO 68.º
ARTICULO 69.º
ARTICULO 70.º
ARTICULO 71.º
ARTICULO 72.º
ARTICULO 73.º
ARTICULO 74.º
ARTICULO 75.º
ARTICULO 76.º
ARTICULO 77.º
ARTICULO 78.º
ARTICULO 79.º
ARTICULO 80.º
ARTICULO 81.º
ARTICULO 82.º
ARTICULO 83.º
ARTICULO 84.º
ARTICULO 85.º
ARTICULO 86.º
ARTICULO 87.º
ARTICULO 88.º
ARTICULO 89.º
ARTICULO 90.º
ARTICULO 91.º
ARTICULO 92.º
ARTICULO 93.º
ARTICULO 94.º
ARTICULO 95.º
ARTICULO 96.º
ARTICULO 97.º
ARTICULO 98.º
ARTICULO 99.º
ARTICULO 100.º



Rad No 2012-560-005722-2
Asunto ORDEN DE COMPARENDO ORIGINAL No 13732245 DE 07-07
Usuario Radicado: HARENDERRATO - Fecha Radicacion: 10/02/2012 13:28:47
Destino SUP DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRÁ - Remiteante (EMPI) SECRETARIA DE MOVILIDAD
Visite nuestra Página - www.suptransporte.gov.co
Calle 40 Nro. 5A-48 Bogotá D.C., 060200

SECCION 1.ª
ARTICULO 1.º
ARTICULO 2.º
ARTICULO 3.º
ARTICULO 4.º
ARTICULO 5.º
ARTICULO 6.º
ARTICULO 7.º
ARTICULO 8.º
ARTICULO 9.º
ARTICULO 10.º
ARTICULO 11.º
ARTICULO 12.º
ARTICULO 13.º
ARTICULO 14.º
ARTICULO 15.º
ARTICULO 16.º
ARTICULO 17.º
ARTICULO 18.º
ARTICULO 19.º
ARTICULO 20.º
ARTICULO 21.º
ARTICULO 22.º
ARTICULO 23.º
ARTICULO 24.º
ARTICULO 25.º
ARTICULO 26.º
ARTICULO 27.º
ARTICULO 28.º
ARTICULO 29.º
ARTICULO 30.º
ARTICULO 31.º
ARTICULO 32.º
ARTICULO 33.º
ARTICULO 34.º
ARTICULO 35.º
ARTICULO 36.º
ARTICULO 37.º
ARTICULO 38.º
ARTICULO 39.º
ARTICULO 40.º
ARTICULO 41.º
ARTICULO 42.º
ARTICULO 43.º
ARTICULO 44.º
ARTICULO 45.º
ARTICULO 46.º
ARTICULO 47.º
ARTICULO 48.º
ARTICULO 49.º
ARTICULO 50.º
ARTICULO 51.º
ARTICULO 52.º
ARTICULO 53.º
ARTICULO 54.º
ARTICULO 55.º
ARTICULO 56.º
ARTICULO 57.º
ARTICULO 58.º
ARTICULO 59.º
ARTICULO 60.º
ARTICULO 61.º
ARTICULO 62.º
ARTICULO 63.º
ARTICULO 64.º
ARTICULO 65.º
ARTICULO 66.º
ARTICULO 67.º
ARTICULO 68.º
ARTICULO 69.º
ARTICULO 70.º
ARTICULO 71.º
ARTICULO 72.º
ARTICULO 73.º
ARTICULO 74.º
ARTICULO 75.º
ARTICULO 76.º
ARTICULO 77.º
ARTICULO 78.º
ARTICULO 79.º
ARTICULO 80.º
ARTICULO 81.º
ARTICULO 82.º
ARTICULO 83.º
ARTICULO 84.º
ARTICULO 85.º
ARTICULO 86.º
ARTICULO 87.º
ARTICULO 88.º
ARTICULO 89.º
ARTICULO 90.º
ARTICULO 91.º
ARTICULO 92.º
ARTICULO 93.º
ARTICULO 94.º
ARTICULO 95.º
ARTICULO 96.º
ARTICULO 97.º
ARTICULO 98.º
ARTICULO 99.º
ARTICULO 100.º

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	SETRANS S.A.
Sigla	
Cámara de Comercio	CALI
Número de Matricula	0000449328
Identificación	NIT 805006187 - 6
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matricula	19970205
Fecha de Vigencia	20260920
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	NO APLICA
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	2342587263.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 7710 - Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores

Información de Contacto

Municipio Comercial	CALI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	CLL 38N N. 6 N 35
Teléfono Comercial	6592345
Municipio Fiscal	CALI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	CLL 38N N. 6 N 35
Teléfono Fiscal	6592345
Correo Electrónico	gloria.valencia@stv.com.co

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		SETRANS S.A.	CALI	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión donaldonegrite](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 19/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500056971



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SETRANS S.A.
CALLE 38N No. 6 - 35
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

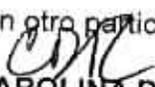
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28629 de 17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 28629.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
SETRANS S.A.
CALLE 38N No. 6 - 35
CALI-VALLE DEL CAUCA

Entregado en BOGOTÁ D.C.



REMITENTE
Nombre Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
CIUDOS Y TRANSPORTES
CITYBUS Y TRANS
CALLE 53 BA 45

ciudad BOGOTÁ D.C.

departamento BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

número RN306217834

DESTINATARIO

Nombre Razón Social
SETRANS S.A.

ciudad CALI-VALLE DEL CAUCA

departamento CALI-VALLE DEL CAUCA

departamento VALLE DEL CAUCA

Código Postal:

Código Pre-Adr:

ciudad CALI-VALLE DEL CAUCA

ciudad CALI-VALLE DEL CAUCA

ciudad CALI-VALLE DEL CAUCA

STICKER DE DEVOLUCIÓN

472 Motivos de Devolución	Desconocido	OTROS	Apartado Clausurado
	Dirección Errada		Correído
	No Reclamado		No Existe Número
	Refusado		Fallecido
	No Reside		No Contactado
			Fuerza Mayor

p

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	02 FEB 2015	Fecha	02 FEB 2015
Hora		Hora	
Nombre logotipo de la compañía	Faner Mendoza	Nombre logotipo de la compañía	
C.C.	C.C. 16729605	C.C.	
Sector	NS	Sector	
Centro de Distribución	NS	Centro de Distribución	
Observaciones	Flora	Observaciones	

IN-DE-03 (PB-00) - Versión 2

F-9365

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C

Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C

PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615